

PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449.

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de mayo de 2025, siendo las 13.30hs, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Cecilia CECCHINI – Jefa de Gabinete-, Juan Pablo LORENZO - Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS -Subsecretaria-; Por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)** lo hace Carmen SARRA – Directora General de Administración -, en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **SECRETARIA GENERAL** lo hace Marianela PAEZ-
Y MILTON MARTINAZZO - Director Provincial - Subsecretaria de Administración-; por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)** Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Secretario Gremial y Facundo MAZZUCHELLI; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** Jose Luis CASSARINO, Fernando ZUBIETA, y Eduardo TERRULLI; Por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO** lo hace Martin FONTENA, Salome MARTIN y Martin BASTIDA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores/as enmarcados/as bajo el régimen de la Ley 10.449 -Personal Técnico Gráfico- correspondiente al año 2025.

Cedida la palabra, la representación del **Ministerio de Economía**, informa que la representación estatal propone para los trabajadores de la Ley 10.449:

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva correspondiente a la paritaria 2025, dando cumplimiento a la reapertura comprometida en la audiencia del día 13 de febrero de 2025. En esta instancia, el Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10449. El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el **1º de mayo**, implica un incremento de **6 puntos porcentuales**, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el **1º de julio** y consiste en un aumento adicional de **4 puntos porcentuales (10 puntos en total)**. Ambos incrementos se

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina aplican sobre la escala salarial vigente en marzo pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, 15,5% a partir de mayo y 19,9% a partir de julio de 2025.

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto se realiza la siguiente propuesta:

1. Se incrementa el valor del sueldo básico en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a marzo de 2025:
 - 6% a partir del 1º de mayo 2025;
 - 4% a partir del 1º de julio 2025 (10% acumulado).

Para ello, se incrementará el Valor del Módulo, para el cálculo de los sueldos básicos (valores resultantes **Anexo 1**).

2. Adicionalmente se propone incrementar diversas bonificaciones, desde el 1º de mayo de 2025 en un 6% y, desde el 1º de julio de 2025, en un 4% (10% acumulado), respecto a los valores a marzo de 2025, conforme **Anexo 2**.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). Excepcionalmente se incrementa de manera diferencial el Tramo de ingresos familiares I, que se corresponde con el de menores ingresos, quedando el límite superior de dicho tramo en \$715.000 a partir del 1º de mayo y en \$ 750.000 a partir del 1º de julio de 2025.

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de mayo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.750.234

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.375.177

A partir del 1º de julio de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.854.010

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.427.005



Tramo	Valor asignación por hija/o	\$ 81,05092		\$ 84,10923	
		may-25		jul-25	
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
		Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 39.000	\$ 75.257	\$ 715.000	\$ 78.097	\$ 750.000
II	\$ 26.500	\$ 715.000	\$ 960.176	\$ 750.000	\$ 996.407
III	\$ 16.000	\$ 960.176	\$ 1.108.543	\$ 996.407	\$ 1.150.372
IV	\$ 8.200	\$ 1.108.543	\$ 2.750.234	\$ 1.150.372	\$ 2.854.010

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de junio y reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de agosto de 2025.

Anexo 1.

Tipo de Concepto	Remunerativo Bonificable		
Concepto Salarial	Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos		
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025	
Valor	\$ 81,05092	\$ 84,10923	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia		A partir del 1º de MAYO de 2025 A partir del 1º de JULIO de 2025	
Categoría	5	\$ 201.849,21	\$ 209.465,63
	6	\$ 203.275,71	\$ 210.945,95
	7	\$ 205.653,20	\$ 213.413,15
	8	\$ 207.317,45	\$ 215.140,20
	10	\$ 210.645,94	\$ 218.594,28
	12	\$ 213.736,68	\$ 221.801,65
	14	\$ 218.016,17	\$ 226.242,61
	16	\$ 238.462,61	\$ 247.460,57
	18	\$ 263.782,92	\$ 273.736,29
	21	\$ 401.796,43	\$ 416.957,49

Sede calle 7
Calle 7 ej 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

Concepto Salarial	Decreto N° 1681/23 y modificatorios en trámite	
Definición	Suma por Régimen Horario	
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
Valor	\$ 64.819,00	\$ 67.265,00

Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

Concepto Salarial	Decreto N° 1681/23 y modificatorios en trámite	
Definición	Suma fija	
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
Valor	\$ 27.226,39	\$ 28.253,80

Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 1681/23 y modificatorios en trámite	
Definición	Proporcional por categoría y Régimen Horario	
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
Categoría	5	\$ 267.042,17
	6	\$ 268.531,55
	7	\$ 271.028,67
	8	\$ 272.789,98
	10	\$ 276.289,34
	12	\$ 279.557,45
	14	\$ 284.051,61
	16	\$ 305.578,08
	18	\$ 332.230,72
	21	\$ 477.517,60
		\$ 495.537,14

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

La representación del **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE** refiere que aceptamos la propuesta efectuada y reiteramos nuestro pedido de convocatoria a mesa técnica. También solicitamos se extienda la bonificación para profesionales, para los profesionales universitarios de la Ley 10449.

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
La representación del **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA** expresa que en atención a la crítica situación de la Provincia de Buenos Aires, valoramos este esfuerzo y propuesta, y en razón de ello **ACEPTAMOS** la propuesta y solicitamos la convocatoria de mesa técnica.

La representación de **UPCN** **ACEPTE** la propuesta efectuada en el contexto de la coyuntura ocasionada por el Gobierno Nacional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Reiteramos el pedido de mesa técnica para el sector.-

La representación de **ATE** refiere que **ACEPTE** la propuesta y solicitamos se convoque a mesa técnica. Además consideramos que se aplica mal el 10% que se abona a los trabajadores. Reiteramos el pedido de que se nos otorgue una bonificación por título terciario.

El Estado empleador refiere que, si bien en la audiencia paritaria anterior, quedó aprobada la propuesta paritaria efectuada, con posterioridad el Sindicato Gráfico Platense, remitió nota, modificando el criterio acerca de ello. A los fines de no generar ningún tipo de conflictividad, y atendiendo a la presentación efectuada, se deja aclarado a las demás entidades gremiales del sector, que el decreto 24/2024 y su modificatorio, no son de aplicación para el régimen de la ley 10.449. Sin perjuicio de ello, el Estado manifiesta su interés, así como lo ha hecho en el caso de la Autoridad del Agua, de extender con las adecuaciones que corresponda realizar por la normativa, a todos los regímenes especiales, entendiendo que se deberá tratar en algún ámbito de trabajo, que puede llegar a ser la Comisión Permanente.

La Subsecretaría de Administración refiere que a la mayor brevedad convocara a la Comisión Permanente a fin de tratar los expedientes que estaban en el temario.

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, y ante las aceptaciones efectuadas por las entidades gremiales, el **MINISTERIO DE TRABAJO** da por **ACEPTADA Y APROBADA** la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que **CERTIFICO**.

Milton Martinazzo
Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

Milton Martinazzo, Carlos Martínez
Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado
Secretaría General de Gobierno
Resolución N° 220/2022

Carmen Sarra
MINISTERIO DE TRABAJO

DGA I.P.S





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10449 Graficos 15052025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.